



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta que a la titular del Despacho le fue concedido permiso el día 22 de marzo del año en curso, sería procedente reprogramar la audiencia que se tiene establecida en este proceso para dicha data, sin embargo, advierte el Despacho a orden que antecede, obra solicitud elevada por la Procuradora 4 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer de esta ciudad solicitando se emita sentencia escritural dentro de este trámite por considerar que las pruebas adosadas al expediente resulta suficiente para adoptar medidas en favor de la persona titular del acto jurídico.

Adicionalmente, advierte el Despacho que solo hasta el pasado 14 de marzo de 2024, se allegó al plenario el informe de valoración de apoyos efectuado a la persona con discapacidad.

Atendiendo lo anterior, accederá el Despacho a lo pedido por la agente del Ministerio Público y, por tanto, dispondrá cancelar la audiencia que se tiene fijada en este proceso para el 22 de marzo del año en curso en horas de la mañana y, se ordenará emitir sentencia, de forma escritural.

Dicha decisión se proferirá una vez venza el término de traslado de diez (10) días, a las personas involucradas en el proceso y a la Representante del Ministerio Público, del informe de valoración de apoyo realizado por la Defensoría del Pueblo de Armenia, Quindío, conforme lo reglado en el artículo 38 numeral 6 de la ley 1996 de 2019.

Vencido dicho plazo, pase a Despacho este proceso, para emitir sentencia.

Notifíquese esta decisión, de forma inmediata, a las partes, a la abogada de oficio designada en favor del titular del acto y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f4027f36671a89de4e03d337506fb80338e7fa59c1f0192e56a5e4aabb21c0**

Documento generado en 21/03/2024 11:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>